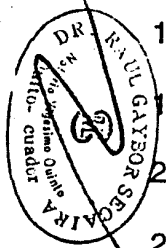




NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA



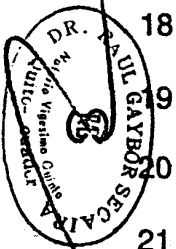
1	
2	
3	
4	
5	
6	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
7	
8	" TECNIVIALES COMPAÑIA LIMITADA "
9	
10	PCR S/.2.100.000.00
11	
12	
13	
14	AVTN T-110
15	DI 3 COPIAS
16	
17	
18	
19	
20	
21	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
22	Ecuador, hoy día veinte de Marzo de mil novecientos
23	noventa y siete, ante mi el Notario Vigésimo
24	Quinto de este Cantón, doctor Raúl Gaybor Secaira,
25	comparecen los señores: 1/ INGENIERO RICARDO ANTONIO
26	PADRON AYALA, casado; 2/ INGENIERO JULIO CESAR PADRON
27	AYALA, casado; y 3/ DON LUIS FERNANDO PADRON AYALA,
28	casado; todos por sus propios derechos; mayores

de edad, ecuatorianos, hábiles y capaces, y hábiles,

1 a quienes conozco de que doy fé, y dicen:- que elevan
2 a escritura pública la minuta que me entregan cuyo
3 tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
5 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
6 contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-
7 INTERVINIENTES.- A la Constitución de la Compañía de
8 Responsabilidad Limitada, concurren las siguientes
9 personas:- 1) Ingeniero Ricardo Antonio Padrón Ayala,
10 2) Ingeniero Julio César Padrón Ayala, y, señor Luis
11 Fernando Padrón Ayala, todos casados, ecuatorianos,
12 mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito;
13 y, hábiles y capaces para contratar y obligarse.-
14 SEGUNDA.- DENOMINACION.- La Compañía a constituirse se
15 denominará "TECNIVIALES COMPAÑIA LIMITADA". TERCERA.-
16 OBJETO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada
17 determinada en la cláusula anterior, se dedicará:- A)
18 Estudios, planificación, cálculos, diseño,
19 construcción, fiscalización, asesoría, dirección
20 técnica, administración y mantenimiento de obras
21 civiles tales como:- carreteras de todo orden, caminos
22 vecinales, aeropuertos, diques, canales, reservorios,
23 alcantarillado, sistemas de agua potable, puentes y
24 demás obras relacionadas con la ingeniería civil,
25 sanitaria e hidráulica; B) Ejecución de programas de
26 vivienda, asentamientos, urbanizaciones, vivienda
27 particular, edificios de propiedad horizontal, estudios
28



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA



de suelos y topográficos y más actividades conexas con

la Ingeniería Civil; / C) Promoción y venta de bienes raíces; / D) Importación, exportación y comercialización de equipos y materiales para la construcción y afines; / D) Procesamiento, elaboración y suministro de agregados, hormigón premezclado, prefabricados de hormigón, bloques, adoquines y demás materiales relacionados con la construcción; / F) Prestación de servicios para: - reforestación, protección ambiental, bioremediación, saneamiento ambiental, transporte y provisión de personal; / G) La compañía podrá otorgar o recibir representaciones, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios relacionados con su objeto social; / H) Podrá tener la representación de firmas y consorcios nacionales y extranjeros; / I) Podrá asociarse y/o intervenir como promotora o fundadora en la constitución de otras compañías que tengan igual giro u objeto social; / J) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo acto o contrato de tipo civil o mercantil, permitidos por el Código Civil, Código de Comercio y la Ley de Compañías, Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades a la que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto Público, en concordancia con la regulación ciento veinte ochenta y tres de la Junta Monetaria. CUARTA. PLAZO. La duración de esta compañía de Responsabilidad Limitada

será de cincuenta años contados a partir de la

inscripción en el Registro Mercantil. QUINTA.-

DOMICILIO.- La compañía denominada "TECNIVIALES CIA.

LTDA." tendrá su domicilio principal en la ciudad de

Quito, capital de la República del Ecuador, pudiendo

abrir sucursales en cualquier lugar del país, así como

en el exterior. SEXTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El

capital social de la compañía será de DOS MILLONES

CIEN MIL SUCRES, dividido en doscientas diez

participaciones sociales de diez mil sucres cada una;

capital que se paga en un cincuenta por ciento,

debiendo cubrirse el cincuenta por ciento restante en

un año plazo a partir de la fecha de inscripción en el

Registro Mercantil. Las participaciones sociales que

suscribe cada socio, lo hacen de la siguiente manera:-

1) Ingeniero Ricardo Antonio Padrón Ayala, suscribe

setenta participaciones sociales de diez mil sucres

cada una, que las paga con trescientos cincuenta mil

sucres en dinero efectivo y de curso legal; el

2) Ingeniero Julio César Padrón Ayala, suscribe setenta

participaciones sociales de diez mil sucres cada una,

que las paga con trescientos cincuenta mil sucres en

dinero efectivo y de curso legal; y, el señor Luis

Fernando Padrón Ayala, suscribe setenta participaciones

sociales de diez mil sucres cada una, que las paga con

trescientos cincuenta mil sucres en dinero efectivo y

de curso legal. El capital social de la compañía

podrá elevarse en cualquier momento por resolución de



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

la Junta General de Socios, convocada para el efecto

y con el voto unánime del capital social en primera

convocatoria. La disminución del capital se hará en

los casos previstos por la Ley, previos los trámites

correspondientes. SEPTIMA.- DEL FONDO DE RESERVA.- En

cada periodo anual, la compañía segregará de las

utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento

para tal objeto hasta que alcance por lo menos el

veinte por ciento del capital social, según determina

el artículo ciento once de la Ley de Compañías.-

OCTAVA.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE

LOS SOCIOS.- Los derechos, obligaciones y

responsabilidades de los socios son los siguientes:- A)

Intervenir a través de la Junta General en las

decisiones y deliberaciones de la compañía; B) Asistir

a las Juntas Generales; C) Percibir los beneficios que

le correspondan a prorrata de sus respectivas

participaciones sociales pagadas, salvo las excepciones

que en la Ley se expresan; D) Tener derecho de

preferencia en el aumento de capital de la compañía, en

proporción a sus participaciones; E) Responder

solidariamente de la exactitud de las declaraciones del

presente contrato de constitución y de modo especial a

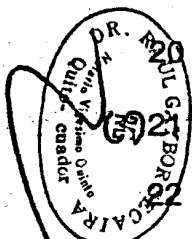
las relativas al pago de las aportaciones y el valor

de los bienes aportados cuando fuere del caso; F) Las

demás que le confiera el presente contrato de

constitución y la Ley de Compañías.- NOVENA.- DE LA

ADMINISTRACION Y RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA.- La



compañía estará gobernada por la Junta General y

administrada por el Gerente General, el Presidente y el

Vicepresidente. DECIMA.- DE LA CONVOCATORIA.- La Junta

General es el órgano superior de la Compañía y está

formada por los socios legalmente convocados y reunidos

La Convocatoria lo hará el Gerente General por nota

escrita y entregada personalmente, la que deberá ser

firmada por cada socio, convocados con anticipación de

ocho días al día señalado para la reunión, en la

convocatoria se indicará el objeto, lugar, fecha, día

y hora de la reunión.- De no realizarse la Junta en la

primera convocatoria, se efectuará una segunda

convocatoria, haciendo constar que se llevará a cabo

con el número de los socios que concurran, esta segunda

convocatoria no modificará el objeto de la reunión

convocada en la primera ocasión. DECIMA PRIMERA.- DE

LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán

ordinarias y extraordinarias.- Se reunirán

ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de

los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico. Las extraordinarias se reunirán

en cualquier época. En las Juntas Generales Ordinarias

y Extraordinarias, podrá considerarse únicamente los

asuntos para los cuales fueron convocados, so pena de

nulidad; sin embargo, cuando todos los socios

personalmente o representados legalmente estuvieren

reunidos, podrá constituirse en Junta General, aceptar

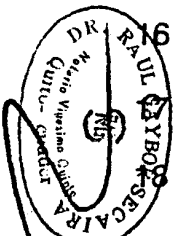
dicha Junta y firmar en acta en forma unánime; para el



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

efecto no se requerirá convocatoria previa y la reunión

se efectuará dentro del territorio nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- La Junta General no podrá reunirse válidamente en la primera convocatoria, si los concurrentes no representan más de la mitad del capital social, no obstante se reunirán en la segunda convocatoria con el número de socios presentes, hecho que deberá expresarse en la convocatoria.- Las resoluciones de la Junta General serán adoptadas por la mayoría absoluta de los socios presentes.- A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de un representante; la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante poseyera poder general legalmente conferido.- En cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la forma prescrita en el presente contrato de constitución.- Las atribuciones de las Juntas Generales serán las siguientes:- A) Designar y remover por las causas legales, al Presidente, Vicepresidente y Gerente General; B) Aprobar el balance de cuentas e inventarios que presentare el Gerente General como también el presupuesto anual de la Compañía; C) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y pérdidas; D) Consentir en la Cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos



socios; E) Resolver sobre el establecimiento de

sucursales o agencias en otros lugares de la República

o en el exterior; F) Decidir acerca del aumento de

capital social y la prórroga del contrato social; G)

Resolver acerca de la disolución anticipada de la

compañía; H) Autorizar la adquisición de bienes raíces

de la sociedad o el gravamen de los mismos en cualquier

forma; y, los demás que le confiere el presente

contrato de constitución y la Ley de Compañías.- DECIMA

SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le

corresponde la administración de la Compañía y actuará

en nombre de ella encuadrado en las normas que le

señala la Junta General; por lo tanto el Gerente

General será el representante legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía.- Son atribuciones y

deberes del Gerente General:- A) Proceder con

diligencia y responsabilidad en la administración de

los asuntos e intereses de la Compañía; B) Nombrar,

remover empleados y fijar los sueldos de acuerdo con el

presupuesto aprobado por la Junta General; C) Cuidar

que se lleve debidamente la contabilidad y

correspondencia de la Compañía y presentar por escrito

a la Junta General el informe, balance e inventario

anual del estado económico de la Compañía; D) Realizar

toda clase de gestiones, actos y contratos que no

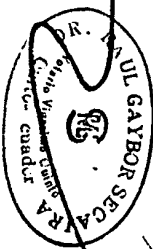
fueren ajenos al estatuto social, con las limitaciones

establecidas en los estatutos; E) Cumplir y hacer

cumplir todas las resoluciones de la Junta General; F)



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA



0000007

Realizar la convocatoria a Junta General y actuar como

secretario de la misma; G) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito en relación con los negocios sociales de la Compañía; H) Abrir, cerrar cuentas bancarias, endosar y girar cheques, así como efectuar actos y contratos hasta por el valor de veinte y cinco mil salarios mínimos vitales; si sobrepasa, deberá hacerlos con el consentimiento de la Junta General de Socios y sin perjuicio de lo que establece el artículo doce de la Ley de Compañías; I) Inscribir en el Registro Mercantil en el mes de enero de cada año una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación de nombres, apellidos, domicilios y el monto del capital aportado; si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una declaración en tal sentido; J) Las demás que le confiere la ley, el contrato social y la Junta General. - El Gerente General ejercerá sus funciones por DOS AÑOS y continuará legalmente en el cargo hasta ser reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías. -

DECIMA TERCERA.- DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente: - A) Presidir la Junta General de Socios; B) Sustituir al Gerente General en caso de falta o ausencia. - El Presidente ejercerá sus funciones por DOS AÑOS y continuará legalmente en el cargo hasta ser reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el

artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.

DECIMA CUARTA.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente

será elegido por la Junta General de socios, debiendo

ser sus funciones las de subrogar al Presidente por

falta o ausencia de éste.- El Vicepresidente ejercerá

sus funciones por DOS AÑOS y continuará legalmente en

el cargo hasta ser reemplazado, sin perjuicio de lo que

dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley de

Compañías.- DECIMA QUINTA.- DE LOS COMISARIOS.- La

Junta General nombrará un Comisario principal y un

suplente, durarán en el ejercicio de sus funciones UN

AÑO, con las facultades y responsabilidades

establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le

fije la Junta General, quedando autorizados a examinar

los libros, comprobantes y demás documentos que

consideren necesarios.- Los Comisarios presentarán al

final del ejercicio económico un informe detallado a la

Junta General Ordinaria de la Compañía, referente al

Estado Financiero y económico de la compañía.- Podrá

solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria,

cuando algún caso de emergencia así lo requiera.-

DECIMA SEXTA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPANIA.- La Compañía se disolverá por cualquiera de

las causas señaladas en el Ley de Compañías o en el

presente contrato de Constitución.- Resuelta la

disolución de la Compañía, entrará en liquidación y la

Junta General designará uno o más liquidadores,

estableciendo sus atribuciones y facultades.- En lo que

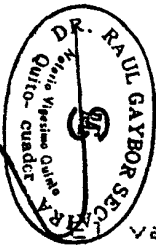


Quito, 20 de Marzo de 1997

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integracion de Capital a nombre de la compania en formacion la cual se denominara ~~"TECNIVIALES CIA. LTDA."~~ " ", por un valor de S/.1.050.000.00 (UN MIL EN CINCUENTA CON 00/100 SUCRES), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuacion:

RICARDO ANTONIO PADRON AYALA	S/.	350.000.00
JULIO CESAR PADRON AYALA		350.000.00
LUIS FERNANDO PADRON AYALA		350.000.00



S/. 1.050.000.00

El valor correspondiente a este certificado sera puesto en cuenta a disposicion de los administradores de la nueva Compania una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicacion o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compania ha terminado su tramite de constitucion y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integracion de Capital.

Si la referida Compania no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integracion de Capital, sera reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolucion del original de este certificado.

Atentamente,

NOMBRES COMPLETOS

SONIA SICLES G
FIRMA AUTORIZADA
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

FIRMA

C.I. NO. 170297460-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA PROPIEDAD

COLETA DE CIUDADANIA 170297460-9
PADRON AYALA RICARDO ANTONIO
25 MARZO 1.950
CANAR/CANAR/CANAR
01 333 00094
CANAR/CANAR
CANAR 50



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA PROPIEDAD

COLETA DE CIUDADANIA 170567471-9
PADRON AYALA JULIO CESAR
25 OCTUBRE 1.962
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
04 2 269 01530
CANAR/CANAR
CANAR 62



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA PROPIEDAD

COLETA DE CIUDADANIA 170389448-3
PADRON AYALA LUIS FERNANDO
25 DICIEMBRE 1.953
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 328 00081
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 54



ECUATORIANA***** V3333V2122

CASADO VICTORIA LAFFERRE

SUPERIOR ING. CIVIL

JULIO PADRON

FABIOLA AYALA

QUITO 27/05/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2809444

[Signature]



ECUATORIANA***** F313311222

CASADO FANNY-M PADRON PALACIOS

SUPERIOR ING. CIVIL

JULIO PADRON

FABIOLA AYALA

QUITO 27/05/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2809457

[Signature]



ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO DELIA SONIA SALVADOR OLIVERA

SUPERIOR CONSTRUCTOR

JULIO PADRON

FABIOLA AYALA

QUITO 27/05/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2809456

[Signature]



no se previene se aplicará la Ley de Compañías.- DECIMA



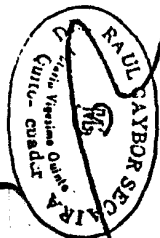
NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

SEPTIMA.- NOMBRAMIENTOS.- Los socios fundadores han designado a las siguientes personas:- Para Gerente General, al Ingeniero Ricardo Antonio Padrón Ayala; Para Presidente, al Ingeniero Julio César Padrón Ayala; y, para Vicepresidente, al señor Luis Fernando Padrón Ayala.- Se autoriza al Doctor Patricio Sáenz Enderica, para que realice todos los trámites hasta la aprobación de estos estatutos en la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-

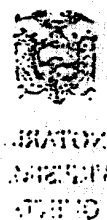
f) Doctor Patricio Sáenz Enderica.- Abogado- Matricula número dos mil diez y ocho- Colegio de Abogados de Quito.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ING. RICARDO PADRON AYALA

C.I. 170297460-9

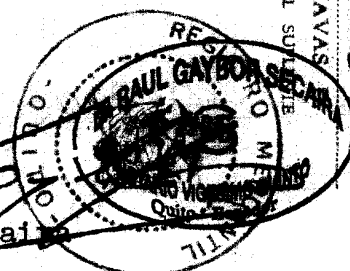


1	
2	
3	<i>[Signature]</i>
4	
5	ING. JULIO CESAR PADRON AYALA
6	C.I. 170567471-9
7	
8	
9	<i>[Signature]</i>
10	SR. LUIS FERNANDO PADRON AYALA
11	C.I. 170389648-8 EL NOTARIO , f.)
12	Dr. Raúl Gaybor Secaira , - NOTARIO VIGE-
13	SIMO QUINTO DEL CANTON QUITO .-



Se otorgó ante mi v en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada v sellada en Quito , a veinte v tres de Abril de mil novecientos noventa v siete.- La misma que al margen de la matriz se encuentra la siguiente Razón :- Mediante Resolución Número : 97.1.1.1. 0804, de fecha 4 de Abril de 1.997 , dictada por el Intendente de Compañías , se aprueba la Constitución de la Compañía constante de este Instrumento Público .- Quito, a siete de Abril de mil novecientos noventa v siete .- El Notario , (firmado) Doctor Raúl Gaybor Secaira .- lo que también doy fé .-

[Signature]
 Dr. Raúl Gaybor Secaira
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO



Con fecha 23 de Abril de 1997 a Fe. 16 bajo el número 128 del Registro Mercantil, Tomo 128 se halla inscrita la presente escritura.
 Quito, a 23 de Abril de 1997
 REGISTRO MERCANTIL